

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 082/2001

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
DETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA LA VENTA DE
MONEDAS Y MEDALLAS DE ORO Y PLATA.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995

Las Resoluciones de Directorio 041/98, 042/98 y 043/98 de 7 de abril de 1998

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES 025/2001 de 1° de junio de 2001

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 015/2001 de 23 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias en su Informe STES N° 025/2001 recomienda que la facturación sobre la venta de moneda y medallas conmemorativas en oro y plata debe realizarse sobre el precio total de venta y no como actualmente se realiza solamente sobre la diferencia entre el precio de venta y el costo; por lo que deben ajustarse estos precios a consecuencia de esta nueva forma de facturación y que los mismos debieran fijarse en Bolivianos y no en Moneda Extranjera.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, según Informe SANO 015/2001, es facultad del Directorio del Banco Central de Bolivia considerar y autorizar el reajuste de precios de venta de monedas conmemorativas de oro y plata.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//2. R.D. N° 082/2001

Artículo 1.- Aprobar los siguientes precios de venta de monedas y medallas conmemorativas de oro y plata:

PRECIOS DE VENTA PARA MONEDAS Y MEDALLAS DE ORO Y PLATA

MONEDAS	Peso grs	Precio de Venta Bs
Plata		
Danzas y trajes típico	27,00	175,00
70 Aniversario Banco Central de Bolivia	27,00	175,00
450 Aniversario Ciudad de La Paz	27,00	175,00
Año Internacional del Niño	46,66	300,00
Año Internacional del Niño	23,33	150,00
Sesquicentenario \$b500	22,00	43,00
Sesquicentenario \$b250	15,00	32,00
Sesquicentenario \$b100	10,00	21,00
Oro		
Minero	7,00	580,00
Indígena	3,50	290,00
Busch	14,00	1.150,00
Villarroel	35,00	2.900,00
Bicentenario Sucre	31,10	2.530,00
Año Internacional del Niño	34,34	2.800,00
Año Internacional del Niño	17,17	1.400,00

Artículo 2.- Los precios aprobados tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001. Para los siguientes años deberán ser incluidos en las Tablas de Comisiones a ser aprobadas por el Directorio.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio 041/98, 042/98, 043/98 y todas las disposiciones relacionadas a la fijación de precios para la venta de monedas y medallas de plata

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de agosto de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.